AÑO 3º

Son Jose, Sálada 10 de Junia de 1865.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROvincia de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Dr. D. Juan Echeverria.

Siendo indispensable desocupar el potrero de Pavas para que se repaste por algun timpo, se previene á los dueños de todos los animales que allí existen, que el dia último del corriente mes, deben sacarlos del referido potrero, en la inteligencia, que á los que no lo verifiquen, se los retendrá la Policía y pagarán los gastos que se causen de esa fecha en adelante con la multa correspondiente.

Junio 9 de 1865.

José . 4. Pinto.

GOBERNACION DE LA PROVINcia de Cartago.

Sr. Agente de policía de este canton.

No solo el ornato de esta poblacion, sinó tambien la salubridad pública demandan de esta Gobernacion medidas enérgicas para el aseo y limpieza del centro y barrios de esta ciudad.

Con tan interesante objeto he dispuesto prevenir á U. dicte sus órdenes á fin de que los vecinos del centro de la ciudad, de esta fecha al 20 del mes de Julio próximo, blanqueen el exterior de sus casas y desyerben sus pertenencias de calle, haciendo que en los barrios dentro del mismo término se desmatonen las calles y afciten las cercas, valiéndose para la ejecucion de esta providencia del auxilio de los Jueces de paz y comisarios. - Trascurrido que sea el término señalado, practicará U. un registro general, exigiendo de las personas renuentes en Varela, por escándalo. - Se a- contables en obras públicas; de

calidad de multa, dos pesos á las que hayan dejado de encalar, cinco á las que no hayan desyerbado, y uno á las que en los barrios no hubiesen desmatonado las calles ó afeitado las cercas, enyo producto hará ingresar en el fondo de policía; bien entendido, que será U. responsable por el no cumplimiento de la presente, quedando al mismo tiempo en la obligacion de dar cuenta à este mando con el resultado.-Dios guarde á U.

> Junio 7 de 1865. Carlos Sancho.

Conocimiento de causas criminales sentenciadas por los jueces de 1º instancia y alcaldes constitucionales de las provincias de Heredia, Alajuela y Comarca de Puntarenas, en el mes de Mayo proximo pasado.

JUZGADO DE IL INSTANCIA DE Heredia.

Mayo 5. Contra Estevan Hernandez, Isidoro Carballo y Francisco Marin, por los delitos de herida leve, portacion y uso de arma prohibida. - Se condena á los reos Marin y Carballo por el primer delito, á dieziocho dias de reclusion descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte, la que se declara compurgada con el tiempo sufrido de prision: á satisfacer mancomunadamente los gastos de curacion, un jornal diario al ofendido por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y los daños y perjuicios ocasionados con su delito: á pagar, Carballo solamente, diez pesos cuatro reales de multa por el uso de arma, con igual rebaja; y finalmente se absuelve del juicio á Estevan Hernandez, sin lugar á indemnizacion por haber habido motivo para proceder.

Mayo 12. Contra Dámasa

ste documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

prueba el auto de sobreseimiento de l'instancia, tanto en la parte que se sobresee por el delito indicado, como en la que manda testimoniar las piezas necesarias por el delito de venta clandestina de licores, para proceder á su juzgamiento por quien

corresponda.

Id. 19. Contra Santos Arias, por el delito de contusiones.-Se condena al procesado á diezisiete pesos cuatro rs. de multa por el delito de contusiones, y por el de uso de arma, á la de ocho rs., debiendo ser inutilizada ésta, con rebaja de la tercera parte: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró sin poder trabajar, los gastos de curacion y demas daños y perjuicios, prévia justificacion, y al pago de costas.

Id. 23. Contra Leocadio Mejias, por provocacion á riña y uso de arma.-Se condena al procesado á la multa líquida de nueve pesos por los delitos indicados: á la pérdida del arma que portaba, y á la satisfaccion

de las costas del juicio.

Del Alcalde 2º de esta ciudad.

Mayo 18. Contra José Ramirez, por portacion de arma. - Se le condena á pagar ocho reales de multa con la rebaja de ley, v á la pérdida del arma aprehendida.

Los demas Alcaldes han avisado no haber fenecido causa alguna en el mes referido.

Junio 5 de 1865.

Felix Gonzalez.

JUZGADO DE Lª INSTANCIA DE Alajuela.

Mayo 5. Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida contra Timoteo Chavez, por maltratamiento de obra.

Id. 9. Se condenó á Romualdo Morales, por contusiones leves, á seis dias de reclusion des-

na con la prision sufrida y rebaja legal; á satisfacer al ofendido un jornal diario por el tiempo que permaneció sin poder trabajar como antes, y ademas los daños, perjuicios y costas.

Id. 12. Contra el Juez de Paz, Agapito Rodriguez, por detencion arbitraria. - Se aprobó el

auto de sobreseimiento.

Id. 15. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Juan Rafael Arguedas, de Atenas, por herida leve.

Id id. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Juan José Herrera, por fal-

tas á un Juez Paz.

Id. 29. Contra Manuel Boza, de Grecia, por provocacion á riña, portacion y uso de arma prohibida. - Se le absolvió de toda pena y responsabilidad por los dos primeros delitos, y se condenó por el último á un peso de multa, con rebaja de la tercera parte, á perder el arma y satisfacer los daños, perjuicios y costas causadas.

Id. 30. Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en favor de Nereo Picado, por faltas á un

comisario.

Id. 31. Se absolvió de toda pena y responsabilidad á Francisco Suares, por los delitos de atentado, portacion y uso de ar-

ma prohibida.

Con fecha 19 de Mayo, feneció el Alcalde 2? de esta ciudad, la Salvador Castillo, por portacion y uso de arma prohibida, condenándoles á pagar cinco pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, á perder dichas armas y á satisfacer los danos, perjuicios y costas causadas.

Los alcaldes 1º y 3º de esta ciudad y el de San Mateo, no han fenecido ningana causa.-Los demas no han dado cuenta.

Junio 7 de 1855.

Canuto Guerra.

Pantarenas.

Mayo 1º Contra Francisco Olmos, de este vecindario, por el

de toda pena y responsabilidad; cion.

sentencia de 1º instancia y se de Asesor. condena al reo á sufrir veinte Id. 23. Contra Juan B. Radias de arresto con rebaja de baschino y Nicolas Candelario la tercera parte y tiempo sufri- l'elles, el primero por maltratado de prision; y à pagar los da- miento de obra al segundo, y nos y perjuicios causados con su éste por el hurto de unas piezas delito.

fenecer la causa por los trámi- cuantia. tes legales.

sobreseimiento.

pesos de multa, con rebaja de frido de prision. la tercera parte, por el segun- Id. 30. Contra José Guevara,

Id. 13. Contra Don Cosme breseimiento. causa contra Pedro Gonzalez y Mora, por ultrage à Don Mi- Los Alcaldes constituciona-

instancia.

gas, vecino de Alajuela, por el quienes no se ha recibido comudelito de faltas al Policía Fran- nicacion alguna. cisco Chamorro. - Se aprueba el auto del Sr. Alcalde, que manda cesar en los procedimientos contra aquel y juzgar á este por exeso en el ejercicio de su encargo.

Id. 18. Contra Nicolas Telles y Juan B. Rabaschino, el primero por el hurto de unas piezas de ropa de uso, y el segun-

clarándose compurgada esta pe- co de esta, que absuelve al reo manda continuar en la instruc-

pero sin lugar à reclamo, por Id. 20. En la seguida para acuanto hubo mérito á proceder. veriguar el robo ó fuga de la 1d. 2. Contra Diego Matarri- jóven Ines Altamirano. - Se ata, por contusiones leves à En- prueba el auto de sobreseimiencarnacion Angulo, ambos de es- to dictado por el Sr. Alcalde únite vecindario. - Se reforma la co de esta ciudad, con parecer

de ropa de uso de aquel.-Se a-Id. 4. Contra Luciano Garita y prueba el auto del Sr. Alcalde Josefa Masis, por contusiones único en que manda cesar los recíprocas.-Se revoca el auto de procedimientos respecto de Risobreseimiento dictado por el baschino, y poner á la disposi-Sr. Alcalde único de esta cin- cion de la policía á Telles, por dad; y se manda continuar y cuanto el hurto fué de menor

Id. 24. Contra Antonio Lopez Id. 9. En la instruccion se- (a) Managua, por amenazas de guida para averiguar el autor homicidio, maltratamiento de odel hurto de unos útiles de me- bra y uso de arma prohibida sa del hotel americano en esta perpetrados contra Mario Ruiz. ciudad, se aprueba el auto de Se reforma la sentencia de 1º instancia, y se condena al reo, Id. 11. Contra Cayetano Mon- por el primer delito á cuarenta toya, por contusiones á su es- y cinco dias de arresto: por el posa Eusebia Jimenez, porta- segundo, á siete dias doce hocion y uso de arma prohibida. - ras de la misma pena; y por el Se le absuelve de la instancia, último, se le absuelve de la insrespecto del primer delito, y se tancia, rebajándole de aquellas le condena al pago de veinte la tercera parte y el tiempo su-

do, quedando así reformada la (a) Pajaro Chomes, por blasfesentencia de 1ª instancia. mia.-Aprobado el auto de so-

guel Carranza, ambos de este les de la Comarca, dan cuenta vecindario.-Aprobado el auto de no haber fenecido ningude sobreseimiento dictado en 1º na causa en el mes que se refiere, con excepcion de los de Gol-Id. 17. Contra Inocente Var- fo-Dulce, Terraba y Bornca de

> Junio 2 de 1865. Joaquin Fonseca.

DENUNCIO.

Por auto del dia de aver se a dmitió al Sr. Toribio Artabia y á sus socios Señores Lorenzo Chado por maltratamiento de obra se, David Forgee, Juan Smith, á aquel.-Se revoca el auto de Daniel Fisher, Federico Monks, detito de perjurio. - Aprobada sobreseimiento dictado por el y Francisco Talbott, el denun cio la sentencia del Sr. Alcalde ú ii- Sr. Alcalde de esta ciudad, y se de una veta de oro y plata en

punto llamado "Quebrada Honda", con rumbos S. S. O. y N N. E., inmediata como á mil varas á la mina de la testamentaría del finado Don Vicente Aguilar, con la quebrada dicha de por medio y descubierta en un potrero de la misma testamentaría.

Las personas que se crean con derecho á la veta denunciada, ocurran á legalizarlo, ante este Juzgado.

Juzgado de Hicienda de la República.-San José, Junio 8

de 1855.

Miguel Macaya. H H Cárlos Casal.-P. Fonseca.

EDICTOS.

RAMON LOMBARDO, Juez de 1ª instancia de la Provincia de Guanucaste.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Ramon Espinosa, ausente, por los delitos de rapto y herida leve, se registra original el edicto que dice asi .- Ramon Lombardo, Juez de la instancia de esta Provincia.-Por el pre- en esta causa, y en la cual he sente llamo y emplazo al reo proveido el auto que signe.ausente Ramon Espinosa, proce- "Juzgado 2º constitucional. Pusado en esta causa, y en la cual riscal, Mayo 29 de mil ochocienhe proveido el auto que copio - tos sesenta y cinco, á las diez Juzgado de la instancia. Liberia, del dia. - Choplase lo que el Sr. à las doce del dia primero de Jaez de la instancia ordena en Junio de mil ochocientos sesen- el auto anterior, y resultando ta y cinco.-Resultando de au- de lo actuado mas que la pruetos la prueba de ley para decre- ba requerida por el artículo 730 tar la prision contra Ramon Es- parte 3º del Código general papinosa, ausente, por los delitos ra decretar la prision contra de rapto y herida leve, se decla- Santos y Matias Sanchez, por ra haber lugar á formacion de el delito de heridas perpetrado causa contra el espresado Espi- en la persona de Espíritusanto nosa por los delitos indicados: Perez, se declara haber lugar á redúzeasele á prision cuando sea formacion de causa en juicio verhabido y prevéngasele entónces bai por el delito indicado, connombre una persona que le de- tra dichos Sanchez: redúzcase gon, señalándole el perentorio! de ley.-Todo con arreglo á los varas cuadradas.-Quien quisic-

lo verifique.-Ramon Lombardo. Simon Paniagua.-Manuel Marin.-En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término prefijado, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. - Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.-Dado en la ciudad de Liberia, á las once de la mafiana del dia dos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco .-Ramon Lombardo. -- Simon Paniagua.-Manuel Marin.

Es conforme. Liberia, á las doce del dia 2 de Junio de 1865.

Ramon Lombarlo. S. Paniagua.-Manuel Marin.

FELIX VALVERDE, Alcalde 2º constitucional del pueblo de Pacaca en el Puriscul.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Santos y Matias Sanchez, procesados fienda. Dése cuenta de este au- les á prision cuando sean habito motivado al Supremo Triba- dos, y prevéngaseles que nomnal de Justicia, y copia certifica- bren un defensor que les proteda al Alcaide de estas cárceles ja y defienda en esta causa: dése para lo de su cargo, todo de cuenta por medio de nota con conformidad con los artículos insercion de este auto al Sr. Juez 730, 731, 840 y 842 Código de de la instancia del crimen; y no procedimientos. Y por cuanto se habiendo en esta poblacion Alignora el paradero del reo, llá- caide de carcel, omítase dar comesele por un solo edicto y pre- pia certificada para los efectos

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

el Monte del Aguacate en el térmiro de nueve dias para que artículos 730, 731, 840 y 24 de la ley de 19 de Setiembre de 1862. - Felix Valverde. - Isidro Quiros .- José M. Astua." --En consecuencia, prevengo á los reos que se presenten á esta carcel en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes, juzgándoles como à tales .- Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los reos y presentarmelos, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. - Dado en el Puriscal, á las doce del dia siete de Junio de mil ochocientos sesenta v cinco.

> Felix Vulverde. Isidro Quiros .-- losé M. Astua.

> > REMATES.

A las doce del dia veinte del presente mes, se rematarán en el Juzgado 2º constitucional de San Ramon y en el mejor postor, los bienes siguientes: un caballo rosillo claro, valorado en seis pesos: otro id. moro salpicado, valorad, en ocho pesos; y nueve gruperas, valoradas a un real cada una, cuyos bienes pertenecen al Sr. Manuel Vargas, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adenda al Tesoro Nacional.

Quien quisiere hacer postum, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República. San José, Junio 6 de 1865.

M. Macaya.

Manuel V. Zeledon. - C. Cas d.

A las doce del dia doce de Julio próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, las demasías de un sitio nombrado 'Tabarcia 6 Cacao", propios del Sr. D Bernardo Jimenez, ó que era de dicho Sr. Cuyas demasías han sido denunciadas por el Sr. D. Pio Vega, y estan valoradas à razon de cien ps. caballeria, siendo su àrea de mil seiscientas cuatro manzanas y cinco mil ochecientas cuarenta glada.

República. San José, Junio 6 de 1865.

M. Mucaya. Pedro U. Castro.-P. Fonseca.

A las doce del dia trece del próximo mes de Julio, se venderán por este Juzgado en la puerta principal del Palacio Nacional y en el mejor postor, dos porciones de terreno valdío en jurisdiccion de Turrialba; el uno constante de cinco caballerías, cinco manzanas y seis mil varas cuadradas y llamado "Dos hermanos", y lindante: al Norte, con un brazo de la quebrada de "La Laja: por el Sur, con terrenos de D. Manuel Bedoya y otro brazo de la misma quebrada: por el Este, con terreno de D. Gregorio Bonilla; y por el Oeste, con la falda del volcan de Turrialba .- El otro terreno consta de cincuenta manzanas, seis mil seiscientas veinte varas cuadradas, llamado "Hatillo de Turrialba, y linda: por el Norte, con terrenos del vecindario de Turrialba: por el Sur, con el rio Reventazon : por el Este, con terrenos del mismo vecindario, con la quebrada "Piedras de Fuego" de por medio; y por el Oeste, con terrenos de Don Manuel Bedoya. - Cuyos dos terrenos han sido denunciados por D. Francisco Kurtze, v están valorados á razon de cien pesos caballeria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitira, sien-

do arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Mayo 31 de 1865.

Miguel Macaya. M. V. Zeledon. - P. M. Castro.

A las doce del dia seis de Julio del presente año se venderán por este juzgado en la puerta principal del palacio Nacional y en el mejor postor, tres caballe-

que se le admitirá, siendo arre- re, con terrenos de Don Ma- al Sur, con casa de la testamel Bedoya; por el Sur, con Juzgado de Hacienda de la terrenos del vecindario de Turrialba y de Don Manuel Jimenez; y por el Oeste, con tierras de Don Agustin Suizo; cuyo terreno ha sido denunciado por el Sr. Francisco Rojas, y está valorado á razon de cien pesos caballería.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Mayo 29 de 1865.

M. Macaya. Cárlos Casal.-P. Fonseca.

A las doce del dia doce del próximo mes de Junio, se rematarán en el mejor postor, los materiales de una casa de habitacion, ubicada en un cerco, constante de ciento veinte varas de frente, por ciento treinta de fondo, poco mas è menos, situado al Este de esta ciudad, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con el Hospital de San Juan de Dios: por el Sur, con cafetal de D. Buenaventura Carazo: por el Este, con id. de Don Mateo Mora; y por el Oeste, calle de por medio, con id. de la testamentaría de D. Luciano Peralta, y estan valuados en ciento cincuenta pesos. Dichos materiales son propios de la testamentaría del Sr. Manuel Monge, y se venden á peticion de interesados, para el pago de costas causadas en la mortual.-Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho, que se le admitirà la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, á las diez del dia treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Vicente Suenz. Agapito Rusules.-Luis Morales.

rias dieziocho manzanas y sete- del presente mes, se venderán cientas varas cuadradas de ter- por este Juzgado y en el mejor reno valdio, en el paraje nom- postor, una casa, situ en esta brado "Guallabo" jurisdiccion ciudad, con el solar en que està de Cartago, y bajo los siguien- ubicada, lindante: al Norte, con

re hacer postura, comparezca, tes linderos: por el Norte y Es- casa y solar de D. Rafael Araya: mentaría del finado D. Vicente Aguilar: al Este, con casa de la Señora Doña Mercedes Acuña, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar del Presbitero Don Rafael Brenes; cuyos bienes pertenecen á D. Macedonio Padilla, se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de propios de esta ciudad, y estan valorados en dos mil doscientos pesos.-Quien quisiere hacer postora, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada. Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Junio 9 de 1865. Manuel Zeledon.

Gerónimo Esquivel.—J. Bolandi.

A las doce del dia veinte del presente mes, se venderan por este Juzgado, en el mejor postor un terreno, con una galera en él ubicada, constante de media manzana poco mas ó menos, sito en San Juan de esta ciudad y bajo los linderos siguientes: por el Norte, con cafetal del Señor Anselmo Alvarado: por el Sur, con id. del Señor Diego Marin: por el Este. con terreno del Señor Santana Mora; y por el Oeste, con cafetal del antedicho Sr. Alvarado, calle de por medio.-Cuyos bienes están valorados en trescientos pesos, son propios del Sr. José Gutierrez y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo de Instruccion pública de esta ciudad.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. de San José, Junio 8 de 1865. Manuel Zeledon.

Jeronimo Esquivel .- Juan Bolandi

Quien quisicre hacer postura à un potrero, sito en el barrio de San Isidro, constante de tres manzanas, y lindante: por el Norte, con potrero del Sr. Geronimo Jimenez: al Sur, con potrero del Sr. Eujenio Solis, calle de por medio: al Este, con potrero del Sr. Eustaquio Mora; y al Oeste, con potrero del Sr. Gulliermo Salvatierra: dicho potrero asi deslindado, es propio del Señor Natividad Vargas, y está valuado en trescientos A las doce del dia diezinneve pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado, a las doce del dia veinte del corriente mes para pagar cantidad de pesos que adeuda al Sr. Don Francisco Gallardo; acuda, que se le admitiran las posturas que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 20 constitucional. San José, à las diez del dia 7 de Junio de 1865.

Marcelino Pachreo. Diego Corrates. Gregorio Flores.

NUMERO 198.

A las doce del dia catorce de ochocientos sesenta y cinco. los corrientes, se rematará en el mejor postor y en los portales de esta oficina, un solar situado al Este de la plaza del Carmen de esta ciudad, limitado: por el que quieran comprar dicho so- hiciere, siendo arregladas. lar, acudan á hacer sus propues- Juzgado militar. Alajuela, Matas, que se les admitirán las que yo 26 de 1865. hagan, siendo arregladas.

Heredia, Junio primero de mil IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED

Rosendo Segreda. Juan B. Saenz .- Vicente Solis.

Quien quisiere hacer postura á un pedazo de tierra, como de dos manzanas, sito en San Isi-Norte, con casa y solar de la dro, distrito de la Concepcion Señora Josefa Bolaños: por el de esta ciudad, y linda: por el Sur, con id. del Senor Melchor Norte, con terreno del Sr. Juan Elizondo: por el Este, con solar Alvarado: por el Este y Sur, con del Sr. Salvador Chaverri; y por id. del Sr. José Maria Lopez; v el Oeste, calle pública, compren- por el Oeste, con calle pública, sivo de doce varas y una cuarta valorado en la cantidad de cinde frente y cuarenta y dos de cuenta y un pesos, cuyo terreno fondo, valorado à razon de cinco pertenece al militar José Maria pesos vara. Pertenece al Señor Lopez, y se vende judicialmen-Pedro Eduarte, y se vende de te en este Juzgado, á las doce órden de este Juzgado, para ha- del Lúnes doce del entrante Jucer pago á su acreedor Sr. Tri- nio, para pagar á su acreedor nidad Perez, cantidad de pesos Sr. Timoteo Arias: acuda, que que le adeuda.-Las personas se le admitirán las posturas que

Samuel Castro. Juzgado 2º constitucional de Andres Boza.-Luciano Soto.